



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°29-2026
(Del 01 de septiembre 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID PARA
SOLICITAR Y GESTIONAR FACILIDADES CREDITICIAS ANTE EL BANCO
NACIONAL DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Concejo Municipal del distrito de David, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio constituye la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito y tiene la responsabilidad de administrar sus intereses, promover el desarrollo local, garantizar la continuidad de los servicios públicos municipales y adoptar las medidas administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento eficiente de sus fines.

Que corresponde al Concejo Municipal regular la vida jurídica del Municipio mediante acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para la adecuada administración de sus recursos, procurando que la gestión municipal se desarrolle de manera continua, eficiente y sostenible, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

Que el Municipio de David atraviesa una situación económica y financiera que exige la adopción de medidas dirigidas a fortalecer su capacidad de gestión, mantener la continuidad de sus operaciones y atender oportunamente las obligaciones y necesidades institucionales derivadas del funcionamiento de la Administración Municipal.

Que la suspensión de los efectos del Acuerdo Municipal mediante el cual se estableció el régimen impositivo del Distrito de David ha limitado de manera significativa la capacidad de recaudación tributaria del Municipio, afectando los ingresos que habían sido considerados para la elaboración y ejecución de su presupuesto y comprometiendo las proyecciones financieras establecidas para la correspondiente vigencia fiscal. Qué la disminución de los ingresos municipales proyectados repercute directamente en la disponibilidad de recursos necesarios para atender los gastos administrativos y operativos, mantener la prestación de los servicios públicos municipales, ejecutar los programas institucionales y cumplir las demás responsabilidades que corresponden al Municipio en beneficio de la población del Distrito de David. Qué, ante esta realidad económica y presupuestaria, resulta necesario identificar y gestionar alternativas financieras que permitan al Municipio disponer de mecanismos adecuados para fortalecer su liquidez, preservar su capacidad operativa y atender las necesidades institucionales surgidas como consecuencia de la reducción de los ingresos inicialmente proyectados.



Que el alcalde es el jefe de la Administración Municipal y representante legal del Municipio, por lo que le corresponde realizar las gestiones institucionales, administrativas y financieras necesarias para procurar alternativas que contribuyan a preservar la estabilidad económica del Municipio y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que en virtud de lo anterior el Concejo Municipal del Distrito de David en uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de David, actuando en nombre y representación del Municipio de David, para solicitar, gestionar, tramitar y suscribir ante el Banco Nacional de Panamá las facilidades crediticias que resulten necesarias o convenientes para atender las necesidades institucionales, administrativas, financieras y operativas del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al alcalde del Distrito de David para realizar ante el Banco Nacional de Panamá todas las actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites y gestiones que resulten necesarias para la evaluación, aprobación, formalización y ejecución de las facilidades crediticias solicitadas. De igual manera se faculta al alcalde del Distrito de David para acordar y gestionar con el Banco Nacional de Panamá los términos y condiciones aplicables a las facilidades crediticias solicitadas, incluyendo las modalidades de financiamiento, plazos, tasas de interés, comisiones, condiciones de desembolso, formas de pago, fuentes de repago y demás aspectos financieros, administrativos y operativos relacionados con su tramitación.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de David para firmar solicitudes, formularios, declaraciones, certificaciones, autorizaciones, cartas, comunicaciones y, en general, toda la documentación pública o privada que resulte necesaria o se derive de las solicitudes, trámites y gestiones autorizadas mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Alcaldía del Distrito de David, al Banco Nacional de Panamá, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor José Lintón Navarro del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


H.C. JAIRÓ ROJAS
Vicepresidente




LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

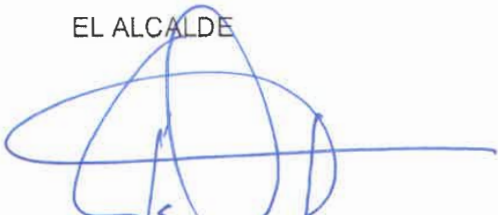


LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE (29) DEL UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


JOAQUÍN DE LEÓN


XIOMARA DE PRETEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 1 de septiembre del 2026, correspondiente al Acuerdo N°29 de fecha 1 de septiembre de 2026.

SECRETARIA


Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 11 de septiembre de 2026.

SECRETARIA


Licda. **YENIS MIRANDA**

